ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2024

PARTES: DISTRISEGURIDAD
NIT 806.013.404-2

EXTECH S.A.S
NIT 901637109-7

OBJETO: CONTRATAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE RECIBO, ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN CARTAGENA DE INDIAS.

DURACIÓN: El plazo de ejecución es de tres (03) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No. 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN,** mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73215018 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N°1127 del 05 de agosto de 2022 y posesionado en diligencia de posesión el día 05 de agosto de 2022, según consta en acta de posesión 134 No. 134, facultado para contratar conforme al ordinal 3º literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y Acta Junta Directiva No.002 de 05 de febrero de 2024, quien en adelante se denominara **DISTRISEGURIDAD** y de la otra, **EXTECH S.A.S,** identificada con Nit: 901637109-7, A través de documento privado del 21 de junio de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2022, con el No. 74965 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EXTECH S.A.S, cuyo domicilio social principal está en la ciudad de Santa Marta, Representada Legalmente por **HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.008.120 quien para efectos de este Contrato hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo No. CI-002-2024, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE RECIBO, ATENCIÓN Y DESPACHO DE LLAMADAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN CARTAGENA DE INDIAS

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La presente contratación contempla:

- Formación y acompañamiento operativo para la optimización del servicio de atención y despacho del Número Único de Seguridad y Emergencias 123 de Cartagena de Indias.
- Las acciones de fortalecimiento y optimización se ejecutarán en 60 días que incluyen el desarrollo de cuatro pilares de implementación.
- El primer pilar lo conforma un proceso de levantamiento diagnóstico que tiene como propósito identificar los sistemas y tecnologías actualmente en servicio en la Línea Única de Seguridad y Emergencias 123 de Cartagena de Indias, identificar las capacidades y estructura organizativa del talento humano al servicio de la plataforma, identificar el estado actual de los procesos operativos,

gestión documental y cumplimiento de requisitos legales y regulatorios relacionados con la operación de la Línea 123, realizar la caracterización de las llamadas recibidas en la plataforma e identificar el mapa de funcionalidades y enrutamiento de la plataforma en Cartagena de Indias.

- El segundo pilar consiste en la realización de un proceso de formación integral para operadores y funcionarios que prestan servicio en la Línea Única de Seguridad y Emergencias 123, que incluye entrenamiento por módulos a operadores y funcionarios, asistencia técnica y acompañamiento operativo diferencial para los equipos de trabajo dentro de la Línea 123 y entrenamiento especializado con base en la casuística actual, dirigido a organismos de socorro, emergencias, policiales, militares y de justicia.
- El tercer pilar consiste en la puesta en marcha de una campaña de promoción, divulgación y sensibilización acerca del buen uso de la Línea 123 de Cartagena, que incluye la aplicación, tabulación, análisis y emisión de resultados de una encuesta de satisfacción del servicio de la plataforma entre visitantes y residentes de la ciudad, diseño, diagramación e impresión de una cartilla pedagógica para la campaña, el desarrollo de jornadas pedagógicas en sitios de interés y la aplicación de una campaña de divulgación en redes sociales.
- El cuarto pilar consiste en la entrega de una propuesta con recomendaciones relacionadas con el fortalecimiento y actualización del Número Único de Seguridad y Emergencias 123, que incluye el diseño y manuales de procesos, procedimientos y capacitación, la entrega de una propuesta de innovación tecnológica y de fortalecimiento de la gestión, esta última con recomendaciones legales, regulatorias y de talento humano.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de tres (03) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato interadministrativo será por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.199.466.346),** IVA y otros gravámenes y costos incluidos.

DISTRISEGURIDAD pagará al contratista el valor total del contrato así: Un pago anticipado del 40% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución como aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal y el saldo del 60% del valor del contrato a la finalización de la etapa de implementación del proceso de optimización de la Línea 123 acorde al Anexo Técnico, previa entrega y formalización de la documentación del recibo a satisfacción de la implementación. Todo lo anterior de acuerdo con el valor de la contratación efectivamente ejecutada. Dichos pagos se realizarán teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en la oferta económica que presentó el contratista para cada uno de los items y entregables requeridos y efectivamente ejecutados y avalados por DISTRISEGURIDAD, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción por el (la) Supervisor (a), el certificado de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones); parafiscales (Sena, ICBF, Aportes Caja de Compensación Familiar) conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia.
Las facturas deberán ser radicadas en SECOP II y en las plataformas que DISTRISEGURIDAD defina para tal fin y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe que contenga el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los productos entregables estipulados en el contrato avalado por el Supervisor del Contrato.
2. Factura de pago
3. Copia del RUT.
4. Certificación de cuenta Bancaría.
5. Certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal según corresponda, acreditando el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL, y parafiscales con una

vigencia no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato y durante la vigencia del mismo.
6. Acta de recibo a satisfacción de la solución en operación, suscrita por el supervisor del contrato.
Nota l: El pago se realizará conforme al PAC de DISTRISEGURIDAD dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura.
Nota 2: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única y demás. Igualmente, en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía única, éste sufragará todos los gastos que éste implique.
Nota 3: Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.
Nota 4: El contratista con la presentación de la propuesta acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
Nota 5: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería de DISTRISEGURIDAD en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
Nota 6: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de DISTRISEGURIDAD en la plataforma, en un término de cinco (5) días hábiles después de recibidos los documentos para el pago.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. PARA HACER VIABLE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DISTRISEGURIDAD SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago del contrato, las facturas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso de contratación y su ejecución.
- Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
- No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas de la implementación.
- Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
- Ejercer supervisión del contrato.
- Proporcionar información sobre la ubicación de la Línea 123 y en general, sobre todos aquellos aspectos técnicos relevantes para la ejecución contractual.
- Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer niveles de satisfacción o de mejora por parte de los integrantes del proyecto.
- Establecer un vocero formal, el cual podrá ser el supervisor del contrato por parte de la entidad con quien se deben hacer las revisiones y ajustes necesarios al proceso.
- Proporcionar y/o facilitar el acceso del equipo de trabajo del contratista a la sala del CAD – Línea 123 de la Policía Metropolitana de Cartagena.
- Enviar por parte de la entidad los estudios previos claros y completos.

B) PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo especificado en los estudios previos, anexo técnico, oferta, adendas y al contrato que se suscriba.
- Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos requeridos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, entregables, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato ante las entidades correspondientes, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad de **DISTRISEGURIDAD.**
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
- Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, higiene y salubridad.
- Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, elementos de protección personal, cuando sea del caso.
- Acoger las directrices definidas por el supervisor asignado para el contrato por DISTRISEGURIDAD.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con la ley y normatividad legal vigente.
- Las demás que por ley le correspondan.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar una reunión, el día de suscripción del acta de inicio, con el supervisor del contrato o quien se delegue a efectos de ultimar detalles del proceso de implementación de la solución contratada.
- Entregar en la reunión de inicio un cronograma de actividades detallado por semana, especificando responsables y equipos de trabajo por actividad.
- Utilizar exclusivamente la marca que para efectos de cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, le haga entrega DISTRISEGURIDAD.
- Las especificaciones y alcance técnico de la ejecución contractual deberán ser revisadas, consultadas y tenidas en cuenta en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a cada una de las indicaciones contenidas en las obligaciones específicas del contratista.

- Garantizar que las actividades y entregables, objeto de la ejecución contractual, se ejecuten con la calidad establecida en este documento.
- Realizar el desarrollo del primer pilar (diagnóstico) de la optimización de la Línea 123, incluyendo todas las actividades y haciendo entrega de toda la documentación exigida en el Anexo Técnico del proceso contractual.
- Realizar el desarrollo del segundo pilar (formación y asistencia técnica) de la optimización de la Línea 123, incluyendo todas las actividades y haciendo entrega de toda la documentación exigida en el Anexo Técnico del proceso contractual.
- Realizar el desarrollo del tercer pilar (campaña de sensibilización) de la optimización de la Línea 123, incluyendo todas las actividades y haciendo entrega de toda la documentación exigida en el Anexo Técnico del proceso contractual.
- Realizar el desarrollo del cuarto pilar (propuesta) de la optimización de la Línea 123, incluyendo todas las actividades y haciendo entrega de toda la documentación exigida en el Anexo Técnico del proceso contractual.
- Garantizar las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha técnica en cuanto a alcance, cantidad, parámetros técnicos e implementación.
- Dar cumplimiento a toda la normatividad aplicable para el desarrollo de la ejecución contractual.
- Realizar las entregas y revisiones establecidas en las instalaciones de DISTRISEGURIDAD, previa concertación de cita, de acuerdo con las cantidades solicitadas y las especificaciones técnicas, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por documento y actividades.
- Contar con el equipo de trabajo mínimo para la implementación requerida. En caso de que se presente alguna no conformidad, esta se deberá resolver dentro del día siguiente hábil, a partir de su oficialización por parte de DISTRISEGURIDAD.
- Realizar el proceso de optimización de la Línea 123 requerido, en atención a la normatividad legal vigente aplicable para este escenario. En caso de cambios en la normatividad durante la ejecución, el proceso de optimización deberá ser ajustado en concordancia con estos cambios.
- Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- El transporte que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato corre por cuenta del contratista.
- Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el supervisor haga sobre la implementación y su puesta en marcha, en relación con la ejecución del objeto contractual.
- Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

D) OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del contrato interadministrativo.
- Cumplir con el objeto del contrato, los parámetros establecidos en la minuta del mismo y con las obligaciones que se derivan de su alcance.
- Facilitar las condiciones administrativas y logísticas requeridas para el desarrollo del alcance del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y desarrollo del contrato.
- En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato, DISTRISEGURIDAD y el contratista compartirán la información que tengan disponible y que aporte al cumplimiento de los alcances y fines del contrato.
- Designar a los supervisores y/o establecer un comité que se encargará de verificar el cumplimiento, desarrollo y seguimiento del contrato. Las personas integrantes del comité serán designadas por escrito, ejerciendo el debido control a los procesos.

- Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a DISTRISEGURIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista y/o quienes estos contraten, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRISEGURIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de El Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a DISTRISEGURIDAD y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula El Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de DISTRISEGURIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera El Contratista, DISTRISEGURIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN A LA INGENIERIA Y AL TRABAJO NACIONAL: Las personas en la ejecución de las labores propias e inherentes a las actividades comprendidas dentro del alcance de este contrato, deberán en la medida en que ello sea posible, tener en cuenta y observar estrictamente el empleo de mano de obra, tanto ordinaria como especializada y el respectivo porcentaje de personal nacional, exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES: En virtud del presente contrato, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con la otra parte, ni con el personal que está designe o subcontrate para el cumplimiento del presente contrato y de los contratos y/o acuerdos específicos que se deriven del contrato marco.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de ellas asumirá los costos laborales y de honorarios de personal que dispongan par el cabal cumplimiento del contrato; igualmente, que sin perjuicio de las actividades que por razón del contrato exijan coordinación en lo que hace referencia a los aspectos que cada una asume, tendrán autonomía y libertad técnica y administrativa.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, mediante documento escrito. Los cambios acordados formarán parte del presente Contrato y de los Acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes razones:
1. Por vencimiento de plazo previsto, o cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que de conformidad con la Legislación Colombiana, haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
5. Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES: Las partes, darán estricto cumplimiento a las

obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, Los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cada uno de los proyectos y acuerdos que se realicen en el marco de este contrato, según lo que corresponda. EDURBE S.A será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a DISTRISEGURIDAD mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual de cada contrato especifico, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: DISTRISEGURIDAD, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, dicha tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se anexa al presente estudio una matriz de riesgos.
Asimismo, el Proponente y futuro contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 deberá constituir a favor de DISTRISEGURIDAD una de las garantía establecidas en su artículo 111, que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual será otorgada por entidad financiera o compañía de seguros, aceptable para DISTRISEGURIDAD, legalmente establecidos en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por DISTRISEGURIDAD, con observancia de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá un plazo de ejecución igual a la del contrato y cuatro meses más.
- **Devolución del pago anticipado:** Sera equivalente al 100% del valor entregado por concepto de pago anticipado en dinero por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del contrato:** Será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá un plazo de ejecución igual a la del contrato y cuatro meses más.
- **Calidad Del Servicio:** Garantizará la buena calidad de los servicios contratados, objeto de la contratación y su valor será del 20% del valor del contrato, con un plazo de ejecución igual a la del contrato y cuatro meses más.
- **De salarios y prestaciones sociales:** Garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, y deberá tomarse por el equivalente al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia de tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a 500 SMLMV con una vigencia igual a la del presente contrato.

***NOTA**: En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.*

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EXTECH S.A.S declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente contrato, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes. Así mismo EXTECH S.A.S exonera a DISTRISEGURIDAD de las consecuencias que se deriven de la contratación que se realice en estas circunstancias.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. La liquidación deberá ser firmada por las partes contratantes, previo informe de la supervisión, el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: El estado de ejecución del contrato. El porcentaje de ejecución de los recursos entregados por DISTRISEGURIDAD.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La celebración del presente contrato, obedece al espíritu de colaboración de las Partes, razón por la cual los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar por la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo. En el evento de no lograr un arreglo directo, las Partes contratantes se comprometen expresa y especialmente a someter a la jurisdicción contenciosa la solución de conflictos, cualquier controversia o divergencia que pueda surgir entre ellas por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, o cualquier otro evento relacionado con éste; previo agotamiento de la etapa de arreglo directo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen recíprocamente a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones que llegaren a realizarse. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso debido al desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

La obligación de confidencialidad a cargo de las Partes estará vigente hasta por dos (2) años más siguientes a la terminación del presente contrato o hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y/o asesores y, en general, de personas bajo su control, se haga de dominio público o hasta el momento en que la parte propietaria de la información decida difundirla.

No se considerará confidencial la información que se encontrare en poder o bajo el control de las partes antes de su entrega por la otra parte y así se lo hará saber a aquella. No existirá obligación de confidencialidad de las partes sobre la información publicada en medios de comunicación y dada a conocer al público por otra parte, toda vez que, ésta se considera de dominio público por haber sido precisamente obtenida de medios ajenos a las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Registro Presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Estudios del Sector y Estudios y documentos Previos con todos sus anexos. d) Certificación sobre cumplimiento de los aportes a la seguridad social y parafiscales de conformidad con la ley 1150 de 2007. e) Oferta técnica y económica, f) Demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa de DISTRISEGURIDAD. El CONTRATISTA podrá suscribir los contratos derivados que requiera, para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada, conforme a su manual de contratación o lo que haga sus veces

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPERVISION: DISTRISEGURIDAD ejercerá el control de ejecución del presente contrato a través del DIRECTOR OPERATIVO, y el Contratista, ejercerá el control de ejecución del presente contrato a través de la persona que designe su representante legal. En cumplimiento de esta función deberán: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. **2.** Solicitar al Contratista la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. **3.** Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. **5.** Aprobar el informe final de ejecución del contrato **6.** Proyectar el acta de liquidación del Contrato. **7.** Asumir la secretaria del comité técnico de seguimiento. **8.** Las reguladas en el manual de contratación de Distriseguridad versión 10.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este contrato. En caso de que las partes no logren resolver las controversias que se lleguen a presentar, acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud del Artículo 104 de la ley 1437 de 2011, para su resolución**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y para las comunicaciones que sean menester enviar, en aras al buen desarrollo del presente contrato, las Partes establecen las siguientes direcciones:

- DISTRISEGURIDAD: Cartagena D.T. y C., Chambacú, Edificio Inteligente, Ofic. Piso (6) No. (608- 609) Tels.: 6642245 – 6642510.
 Correo electrónico: distriseguridad@cartagena.gov.co

- EXTECH S.A.S: CL 24 3 99 OF 1202 ED BANCO DE BOGOTA – Centro Municipio : Santa Marta, Magdalena. Teléfono comercial 1 : 6054317777
 Correo electrónico : contabilidad@extech.com.co

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de los representantes legales en SECOP II.

Proyectó: Edgard Martínez Cogollo- PUE Juridico 